

Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, sobre asignación de calificaciones numéricas en los procesos de convalidación de asignaturas.

El Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre), por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, establece en su disposición adicional única que se modifica parcialmente el párrafo segundo del apartado uno.5 del anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, introducido por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, que queda redactado como sigue: Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia (...). El criterio establecido en esta disposición adicional será de aplicación a los alumnos que presenten solicitudes de convalidación de asignaturas a partir de la entrada en vigor de este real decreto (12 de septiembre de 2003, día siguiente de su publicación en el BOE). Con anterioridad al Real Decreto 1044/2003, y en aplicación del anexo I del Real Decreto 1497/1987, las asignaturas convalidadas tenían una equivalencia de 1 punto (aprobado).

Por otra parte, el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (de aplicación a partir del 19 de septiembre de 2003), establece en su artículo 5.4 que: los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa suspenso: 0-4,9; aprobado 5-6,9; notable: 7-8,9; sobresaliente: 9-10.

En cumplimiento de la disposición adicional única del Real Decreto 1004/2003, y del Real Decreto 1125/2003, en la Universidad de Zaragoza se ha venido aplicando desde el curso académico 2003-2004 lo dispuesto en los citados textos normativos, de manera que:

- en las solicitudes de convalidación de asignaturas presentadas a partir del curso académico 2003-2004, se conservan las calificaciones obtenidas en el centro de procedencia de cada estudiante;
- las calificaciones se expresan en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añade la correspondiente calificación cualitativa;
- la calificación media del expediente académico de cada alumno se obtiene mediante la suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno (art. 5.2 del Real Decreto 1125/2003).

Sin embargo, en los procesos de convalidación existen situaciones en que la calificación asociada en el centro de origen a la asignatura que se desea convalidar no sigue la escala numérica de 0 a 10, sino que consta exclusivamente en su tenor literal (aprobado, notable, sobresaliente, Matrícula de Honor, convalidada).

Por todo lo anterior, y con la finalidad de que en los procesos de convalidación exista un criterio que permita asignar una calificación cuantitativa a la correspondiente calificación cualitativa obtenida en el centro de procedencia que pueda computar en la obtención de la nota media del expediente académico del alumno, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

A partir del curso académico 2005-2006, y sin perjuicio de que se extiendan retroactivamente sus efectos a resoluciones que todavía no estuvieran calificadas a la fecha de entrada en vigor, las resoluciones de las solicitudes de convalidación se calificarán con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Las asignaturas convalidadas se calificarán con la calificación numérica obtenida en el centro de procedencia, a la que se asociará la correspondiente calificación cualitativa según lo dispuesto en el RD 1125/2003
- 2) En aquellos supuestos en que la calificación obtenida en el centro de procedencia sea sólo literal, se le aplicará la siguiente calificación numérica estándar:

Aprobado	6
Notable	8
Sobresaliente	9,5
Matrícula de Honor	10
Convalidada	6

- 3) Cuando se trate de convalidar una asignatura por varias cursadas en el centro de origen, se calculará la calificación numérica media de las de origen, ponderada según el número de créditos de cada una y, en su caso, según la escala estándar anterior. La media resultante se consignará como calificación numérica de la asignatura convalidada.
- 4) Cuando se trate de convalidar varias asignaturas por una cursada en el centro de origen, se consignará a cada una de las asignaturas convalidables la calificación numérica de la asignatura de origen.